

AU08-2020-02497



CIRCULAR N°3.565

SANTIAGO, 31 DE DICIEMBRE DE 2020

MODIFICA LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS CIRCULARES

N°s 3.462, 3.465, 3.469, 3.540, 3.542, 3.547, 3.551, 3.552 y 3.553

La Superintendencia de Seguridad Social en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395 y el artículo 12 de la Ley N°16.744, teniendo en consideración los efectos de la pandemia por el Covid-19 que enfrenta nuestro país y la complejidad de los cambios normativos, en especial la implementación y modificación de documentos electrónicos que deben ser reportados al Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT), así como la implementación de nuevos módulos en dicho sistema, ha resuelto modificar las fechas de entrada en vigencia de las Circulares N°s 3.462, 3.465, 3.469, 3.540, 3.542, 3.547, 3.551, 3.552 y 3.553.

Cabe hacer presente que, conforme a lo establecido en la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395, en atención a la naturaleza de las instrucciones contenidas en la presente circular, ésta ha sido excluida del proceso de consulta pública al que hace referencia el señalado artículo 2°, puesto que sólo se trata de la modificación de la entrada en vigencia de una serie de circulares publicadas previamente, cuyo contenido ya es conocido por los organismos administradores y empresas con administración delegada, el que no se altera por la presente circular.

I. MODIFÍCANSE LAS FECHAS DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS CIRCULARES QUE SE DETALLAN A ACONTINUACIÓN:

1. Reemplázase en la Circular N°3.462, Capítulo III. Vigencia, la expresión “1° de abril de 2021”, por “1° de mayo de 2021”.
2. Reemplázase en la Circular N°3.469, Capítulo III. Vigencia, la expresión “1° de marzo de 2021”, por “1° de septiembre de 2021”.
3. Reemplázase en la Circular N°3.540, Capítulo III. Vigencia, la expresión “30 de julio de 2021”, por “1° de septiembre de 2021”.
4. Reemplázase en la Circular N°3.542, Capítulo III. Vigencia, la expresión “1° de julio de 2021”, por “1° de septiembre de 2021”.
5. Reemplázase en la Circular N°3.547, Capítulo III. Vigencia, la expresión “1° de marzo de 2021”, por “1° de abril de 2021”.
6. Modifícase la Circular N°3.551, del siguiente modo:
 - a) Reemplázase en el Capítulo III. Vigencia, la expresión “31 de marzo de 2021”, por “1° de junio de 2021”.
 - b) Reemplázase en el Capítulo IV. Disposición Transitoria, la expresión “31 de marzo de 2021”, por “1° de junio de 2021”.
7. Reemplázase en la Circular N°3.552, el Capítulo IV. Vigencia, por el siguiente:

“Capítulo IV. Vigencia

Las modificaciones introducidas por la presente circular, entrarán en vigencia el 1° de mayo de 2021, con excepción de la obligación de remitir el documento electrónico de la evaluación médica inicial general al Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT), conforme al formato contenido en el Anexo N°58 ‘Documento electrónico de evaluación médica inicial general’, la que entrará en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2021.”.

8. Reemplázase en la Circular N°3.553, Capítulo IV. Vigencia, la expresión “2 de agosto de 2021”, por “1° de febrero de 2022”.
9. Suspéndese la entrada en vigencia de la obligación de remitir el documento electrónico de evaluación de puesto de trabajo de enfermedad musculoesquelética al Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT), conforme al formato contenido en el Anexo N°47 “Documento electrónico de evaluación de puesto de trabajo en enfermedad músculo esquelética”, de la Circular N°3.465, hasta que la Superintendencia imparta nuevas instrucciones.

II. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente circular, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

GOP/JAA/CFL

DISTRIBUCIÓN:

Organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744

Empresas con administración delegada

Unidad de gestión documental e inventario

Archivo Central

Copia informativa a:

Departamento de Supervisión y Control

Departamento de Tecnología y Operaciones

Unidad de Prevención y Vigilancia

Departamento Contencioso Administrativo

Departamento de Regulación